



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

C.U.T. N° 139170-2018

Resolución Administrativa

N° 005 -2019-ANA-AAA.CF-ALA.CHH

Huaral, 10 ENE 2019

VISTO:

El expediente administrativo con C.U.T. N° 139170-2018, tramitado por doña Mileni Portocarrero Chuquisengo con fecha 08.08.2018, sobre Otorgamiento de Permiso de uso de agua con fines agrarios para el riego de su parcela con Código N° 3373.00, ubicada en el Sector Salinas Alto, ámbito de la Las Salinas y Junta de Usuarios del sector hidráulico Chancay Huaral, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos-LRH, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", en su art. 44 segundo párrafo señala que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley;

Que, la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", en su artículo 45° señala que; los derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional del Agua se otorgan mediante; Licencia, Permiso y autorización de uso de agua, en consecuencia;

Que, la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", en su artículo 59° señala que; el permiso de uso de aguas residuales es un derecho de uso de duración indeterminada mediante la cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable, proveniente de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencias de uso, los que no son responsables de las consecuencias o de los perjuicios que puedan sobrevenir si variara la calidad, caudal o volumen u oportunidad o si dejara de haber sobrantes de agua en cualquier momento o por cualquier motivo;

Que, mediante escrito de fecha 08 de agosto del 2018 doña Mileni Portocarrero Chuquisengo solicita Otorgamiento de Permiso de uso de agua de filtraciones con fines agrarios a ser utilizadas en su propiedad para la instalación de cultivos de maíz. Adjunta: Escritura Pública de Compra Venta, Constancia de No adeudo expedida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral, Plano perimétrico





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

C.U.T. N° 139170-2018

y de ubicación, Formato anexo N° 23 para permiso de uso de agua, y copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad;

Que, con Informe Técnico N° 001-2019-ANA-AAA.CF-ALA.CHH/AT/CECC de fecha 09 de enero del 2019, concluye que el solicitante ha cumplido con presentar los requisitos de acuerdo al T.U.P.A. de la Autoridad Nacional del Agua así como del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, asimismo en inspección ocular se verificó que el predio cuenta con un sistema de captación para la entrega de sus turnos de riego, existiendo disponibilidad de agua en el sector, encontrándose el punto de captación en el canal CD-Salinas Alto, siendo opinión de los representantes de la Junta de la Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral y Comisión de Regantes Las Salinas OTORGAR Permiso de uso de agua con fines agrarios a favor de **MILENI PORTOCARRERO CHUQUISENGO y RENE ARMANDO DAVALOS NAVARRO** a ser utilizadas en parcela ubicada en el sector Salinas Alto del distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, asignándole el código de riego N° **3373.00** con un área bajo riego de **0,2885 ha** y un volumen de filtraciones de **3 606,25 m³/año**, y demás información técnica contenida en el referido informe;

Que, estando a las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-AG, y en atención a lo dispuesto por el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Permiso de Uso de Agua con fines agrarios a favor de **MILENI PORTOCARRERO CHUQUISENGO y RENE ARMANDO DAVALOS NAVARRO** para captar las aguas de retorno que discurren por CD-Salinas Alto para el riego de su parcela con Código N° **3373.00** y un área bajo riego de **0,2885 ha**, asignándole un volumen máximo a utilizar de **3 606,25 m³/año**, conforme a las características que a continuación se detallan:

DATOS DEL PROPIETARIO		LUGAR DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA				INFRAESTRUCTURA DE RIEGO/TOMA PREDIAL			VOLUMEN MAXIMO OTORGADO (m³/año)
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI/RUC	CLASE DE DERECHO	CODIGO DE RIEGO	NOMBRE UNIDAD OPERATIVA	ÁREA BAJO RIEGO (Ha)	CANAL DE RIEGO	ESTE	NORTE	
DAVALOS NAVARRO, RENE ARMANDO PORTOCARRERO CHUQUISENGO, MILENI	40501192 42311901	PERMISO	3373.00	-	0,2885	CD-SALINAS ALTO	257919	8718469	3 606,25
UBICACIÓN POLITICA			DATOS DE LA ASIGNACION DE AGUA						
DEPARTAMENTO	LIMA	UNIDAD HIDROGRAFICA	137559	SECTOR/SUB SECTOR HIDRAULICO					
PROVINCIA	HUARAL	FUENTE DE AGUA	CHANCAY HUARAL	CLASE DE FUENTE		SUPERFICIAL			
DISTRITO	CHANCAY	BLOQUE DE RIEGO	SALINAS ALTO	CODIGO DEL BLOQUE		PHUH-2706-B44			
SECTOR	SALINAS ALTO	NOMBRE BOCATOMA	SALINAS ALTO	TIPO DE FUENTE		AGUAS DE RETORNO			



"Décenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

C.U.T. N° 139170-2018

DERECHO		ORGANIZACIÓN DE USUARIOS		RESOLUCIONES EMITIDAS	
TIPO DE USO	AGRARIO	JUNTA DE USUARIOS	SECTOR HIDRAULICO CHANCAY HUARAL	APROBACION DE ESTUDIOS (BLOQUE/ASIGNACION)	026-2005-AG.DRA.LC/ATDR.CHH (31/01/2005)
CLASE DE LICENCIA DE USO	CONSUNTIVO	COMISION DE REGANTES	LAS SALINAS	ASIGNACION EN BLOQUE	026-2005-AG.DRA.LC/ATDR.CHH (31/01/2005)

ARTÍCULO 2°.- Disponer la inscripción del otorgamiento del Permiso resuelto mediante el presente acto.

ARTÍCULO 3°.- El volumen de uso de agua otorgado, se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia, asimismo se encuentra sujeto a lo señalado en el artículo 59° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos"

ARTÍCULO 4°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 5°.- Notificar al recurrente, Junta de Usuarios y Comisión de Regantes que corresponda.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHANCAY-HUARAL

ING. FIDEL ISAIAS LEON LUNA
ADMINISTRADOR (a) LOCAL DE AGUA CHANCAY-HUARAL